

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Asesoría Jurídica

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Oficio No. DGESU/AJ/105/13
México, D. F., a 06 de mayo de 2013

Asunto: Se envía convenio de PIFI 2012

Mtro. Sergio Augusto López Peña
Rector
Universidad Autónoma del Carmen
Presente

Por este medio le hago llegar a usted un ejemplar original del Convenio de Colaboración y Apoyo, que en el Marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), suscribió esta Secretaría y la Universidad Autónoma del Carmen, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales esta dependencia apoyó a dicha institución con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$6,771,895.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), debidamente formalizado.

Lo anterior, con el propósito de que si así lo estima conveniente, se mantenga bajo resguardo de la Institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ines S. Mendoza Toledo
Asesora Jurídica en la Dirección General

C. c. p.- Dra. Sonia Reynaga Obregón.- Directora General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
C. c. p.- M. A. D. Julieta Nishisawa Calatayud.- Directora de Fortalecimiento Institucional.- Para su conocimiento.
C. c. p.- Lic. Sergio Pascual Conde Maldonado.- Subdirector de Desarrollo y Operación de la Dirección de Fortalecimiento Institucional.
BFL

219 / 12-02205
3022/12

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, EN LO SUCESIVO “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (**PND**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007, en su eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, objetivo 14 “Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior”, establece en su estrategia 14.3, consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (**PSE**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, en su objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, establece en su estrategia 2.12 el aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa.

TERCERO.- Con fecha 29 diciembre de 2011, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número 624 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”, en lo sucesivo las **Reglas de Operación**, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional”, en lo sucesivo el **PIFI**.

El **PIFI** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, y con ello contribuir al logro de lo establecido en el **PND** y en el **PSE**.

CUARTO.- El **PIFI** tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (**COPAES**) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (**CIEES**); y por objetivo específico, que los Programas Educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el **COPAES** y/o el nivel 1 de los **CIEES** o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

4

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2°, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que imparten educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que para el logro de los objetivos del **PND** y del **PSE**, apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "**LA INSTITUCIÓN**" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2012, con cargo a las claves presupuestarias: **11 511 2 5 03 00 005 S235 43801 1 1 04, 11 511 2 5 03 00 005 S235 43801 2 1 04 y 11 511 2 5 03 01 005 S235 43801 1 1 04.**

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Autónoma del Carmen es una Institución pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica plena con todos los atributos que se requieran, para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche mediante Decreto Número 144 el 13 de junio de 1967.

DGESU
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

4

II.2.- Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objetivo:

a) Impartir la enseñanza técnico–científica de las profesiones o carreras que sean útiles a la colectividad, incluyendo las de utilidad específica para el Municipio y el Estado; b) Impartir educación secundaria, preparatoria y Normal de profesores; c) Establecer los planes de enseñanza de modo que el estudio se haga por grados; d) Establecer los requisitos necesarios para el ingreso a la institución y sus dependencias: las diversas etapas de los estudios; los títulos o denominaciones de cada una de las enseñanzas y los requisitos para la terminación de cada una de las profesiones; e) Fijar los planes pedagógicos y los sistemas más adecuados para la enseñanza, tomando en cuenta siempre la perfectibilidad de la misma; f) Establecer y regular especialmente la preparación que se imparta en los Institutos y laboratorios de investigación científica; g) Fomentar las investigaciones en el marco de las ciencias culturales y naturales, procurando proyectarlas sobre los problemas más importantes del Municipio, el Estado y la Nación. H) Fomentar y mantener relaciones con otras Universidades del país y del extranjero, especialmente la Universidad del Sudeste, procurando el mayor intercambio posible para orientar sus trabajos de investigación; i) Sostener cursos permanentes y temporales, generales o parciales que se requieran, para vincular a los universitarios con los altos fines de la cultura o ideas fundamentales de la misma; j) Certificar estudios, discernir grados y otorgar títulos de las profesiones que en ella se enseñen, así como los diplomas que acrediten la enseñanza artística y de oficios que impartan las instituciones respectivas y demás documentos similares; k) Otorgar validez a los estudios hechos en otras instituciones de enseñanza, locales, nacionales y extranjeras, para efectos de ingreso a sus planteles de enseñanza media y superior; l) Convenir con las demás universidades del país sobre las normas o modalidades científicas o técnicas que deban darse a alguna actividad, programa o profesión universitaria; ll) Promover programas de extensión cultural, especialmente para lograr la difusión de la ciencia, la técnica y las manifestaciones artísticas; m) Atender al desarrollo armónico del universitario, en los aspectos físico e intelectual, impulsando a la actividad deportiva en las diversas instituciones universitarias, en la medida en que dicha actividad sea necesaria, procurando que no se menoscabe el desenvolvimiento cultural como función específica de la Universidad; n) Perseguir cualquiera otra finalidad similar a las anteriores.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche mediante Decreto Número 144 el 13 de junio de 1967.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **Reglas de Operación** y con base en la planeación contenida en su **PIFI**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 56 No. 4 por Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



4

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2012, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2012, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el **"Programa Integral de Fortalecimiento Institucional"**, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de **\$6,771,895.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, este convenio y su **Anexo "A"** que forma parte integrante del mismo;

b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio y su **Anexo "A"**, ajustándose a lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"**; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Entregar a la **DGESU**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b).- Entregar a la **DGESU**, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2012.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **"LA INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la **DGESU** le envíe la autorización correspondiente junto con el **Anexo de Reprogramación** que forma parte integrante de este instrumento. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la **DGESU**, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

c).- Abrir una subcuenta en su **"Fideicomiso PIFI"** para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación **"Fideicomiso PIFI"**, para el depósito y administración de dichos recursos; y en caso de que el monto asignado sea menor a 2 millones de pesos, previa autorización de la **DGESU**, abrir una cuenta de cheques productiva específica, entregándole a la **DGESU** dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores, copia del documento que avale su apertura.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”;

d).- Destinar los recursos que le aporte “**LA SEP**” por conducto de la **DGESU**, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2012**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la “Guía para Actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI 2012-2013**”, que oportunamente hizo de su conocimiento “**LA SEP**” a “**LA INSTITUCIÓN**” a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación” y en el **Anexo “A”** de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las Dependencias de Educación Superior, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su **Anexo “A”** y en el **Anexo de Reprogramación** correspondiente, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;

f).- Entregar a la **DGESU**, los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al **PIFI**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo “A”** y en el **Anexo de Reprogramación**, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.1 de las “Reglas de Operación”, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

g).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de “**LA SEP**”, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; y

j).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación”.

Cuarta.- Para el manejo del “**FIDEICOMISO PIFI**” que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de “**LA SEP**”, “**LA INSTITUCIÓN**” de conformidad con lo previsto en las “Reglas de Operación”, se obliga a:

a).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de “**LA INSTITUCIÓN**”: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta persona que será el titular de “**LA INSTITUCIÓN**” quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a la **DGESU** copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso;

- 2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- 3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PIFI;
- 4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- 5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- 6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;
- 7).- Solicitar por escrito a la **DGESU**, en apego al **Anexo de Reprogramación** correspondiente, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos en cualquiera de los siguientes casos, en apego a lo establecido en el inciso e. 7 y 8 del apartado 4.4.2 de las "Reglas de Operación":
- a).- Transferencia de productos financieros generados por intereses de los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2011, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
- b).- Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido el alcance programático de la(s) acción(es), de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación.
- c).- Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y metas compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de "LA DGESU", con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por "LA INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros que le proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESU.

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su Anexo "A" y en el Anexo de Reprogramación, serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente

7

por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como verificados por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a la **DGESU**, y al término de cada ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático, financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y sobre las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN";

9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) de la cláusula **Tercera**, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación".

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "LA INSTITUCIÓN" para fomentar la transparencia del PIFI, en la papelería y documentación oficial, deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso f) de la cláusula **Tercera**.

Octava.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de "LA SEP", la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Novena.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PIFI, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo "A"** y en el **Anexo de Reprogramación**, serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y en este convenio.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Décima Primera.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Segunda.- En caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las “**Reglas de Operación**” o este convenio, “**LA SEP**” podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose “**LA INSTITUCIÓN**” a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del ejercicio fiscal 2012, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose “**LA INSTITUCIÓN**” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **30 de julio de 2012**.



Por: “**LA SEP**”


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior


Dra. Sonia Reynaga Obregón
Directora General de Educación Superior
Universitaria

Por: “**LA INSTITUCIÓN**”


Mtro. Sergio Augusto López Peña
Rector



Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

ProGES

Monto ProGES
\$ 3,025,198.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-01	Atención a los problemas comunes de las DES	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-01-01	Atender las necesidades bibliográficas de los PE de las DES, de manera institucional e integral poniendo a su disposición servicios bibliotecarios y computacionales por TICs, que les brinden soporte y apoyo académico, para impulsar la formación integral del estudiante y aseguramiento de la calidad de todos los PE.	\$ 253,794.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-01-02	Contar con una infraestructura de conectividad inalámbrica eficiente y segura que coadyuve en la formación académica de los estudiantes.	\$ 321,928.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-01		\$ 575,722.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-02	Fortalecimiento de la gestión institucional.	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-02-01	Fortalecer el sistema institucional de información administrativa, que impacte significativamente en la consolidación de las metas propuestas en nuestro plan de desarrollo institucional, integrando información de manera oportuna, confiable y precisa para la toma de decisiones de las DES.	\$ 351,987.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-02-02	Ampliar el alcance de los procesos certificados en la norma ISO 9001:2008 que impacten los procesos sustantivos de la institución	\$ 321,190.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-02		\$ 673,177.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-03	La institucionalización de la perspectiva de género en la UNACAR: Hacia la formación en derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia, para una convivencia democrática a través de la educación y la capacitación.	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-03-01	Fomentar un ambiente de respeto a la diversidad cultural y la equidad de género en la comunidad universitaria y en la sociedad a través de la institucionalización de la perspectiva de Equidad y Género en la Universidad Autónoma del Carmen.	\$ 227,691.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-03-02	Constituir el acervo bibliográfico y material digital especializado en estudios de género.	\$ 52,256.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-03		\$ 279,947.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-04	Estancias Infantiles	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-04-01	Apoyar a los estudiantes de la Universidad Autónoma del Carmen que por factores familiares como el de la paternidad o maternidad prematura no puedan integrarse a la dinámica de la vida estudiantil y afecten su rendimiento académico.	\$ 1,496,352.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-04		\$ 1,496,352.00

PIFI
Monto total ProGES \$ 3,025,198.00

SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

ProDES

Monto ProDES
\$ 3,746,697.00

26 INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Monto ProDES
\$ 699,139.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-05	Consolidación Académica de la DAIT	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-05-01	Atender las recomendaciones de los organismos evaluadores para los PEs de Licenciatura.	\$ 660,818.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-05-02	Fortalecer la Formación Integral de los Estudiantes de la DAIT.	\$ 38,321.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-05		\$ 699,139.00

482 CIENCIAS DE LA SALUD

Monto ProDES
\$ 445,264.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-06	Fortalecimiento de la capacidad y competitividad académicas de la DES Ciencias de la Salud.	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-06-01	Fortalecer la habilitación docente, a través del impulso a la investigación, con el propósito de consolidar los CA, aumentar el número de perfiles y SNI.	\$ 121,925.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-06-02	Mejorar la formación integral y el desempeño académico de los estudiantes de la DES Ciencias de la Salud.	\$ 135,967.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-06-03	Consolidar la competitividad académica mediante la acreditación de los PE por los COPAES.	\$ 187,372.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-06		\$ 445,264.00

650 SOCIO-ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Monto ProDES
\$ 453,074.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-07	Fortalecimiento integral de la capacidad y competitividad académica en la Dependencia Área Socio Económico Administrativas.	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-07-01	Fortalecer la investigación científica.	\$ 66,147.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-07-02	Asegurar la calidad de los programas educativos para atender las recomendaciones de los organismos evaluadores y acreditadores.	\$ 367,328.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-07-03	Fortalecer la formación integral de los estudiantes para abatir la deserción.	\$ 19,599.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-07		\$ 453,074.00

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

4

Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

652 CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Monto ProDES
\$ 467,088.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto
P/PIFI-2012-04MSU0238W-08	Fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica de la DES DACI

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-08-01	Fortalecer la competitividad académica de los PE	\$ 467,088.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-08		\$ 467,088.00

653 EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Monto ProDES
\$ 531,188.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto
P/PIFI-2012-04MSU0238W-09	Estrategias para la integración de la investigación, el posgrado y los cuerpos académicos.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-09-01	Promover el desarrollo de los CA's y el reconocimiento de investigador nacional de los PTC's.	\$ 65,686.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-09-02	Consolidar la atención y formación integral de los estudiantes para elevar índices de eficiencia terminal y lograr un mejor desempeño académico.	\$ 219,634.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-09-03	Asegurar la competitividad académica de los PE's.	\$ 245,868.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-09		\$ 531,188.00

654 CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

Monto ProDES
\$ 488,001.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto
P/PIFI-2012-04MSU0238W-10	Fortalecimiento de la competitividad académica y consolidación de la investigación de la DES: Ciencias Naturales

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-10-01	Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la DES: Ciencias Naturales para minimizar la deserción.	\$ 262,000.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-10-02	Consolidar la investigación científica de la DES: Ciencias Naturales, para incrementar la capacidad académica.	\$ 226,001.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-10		\$ 488,001.00

SE
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

4

Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

1424 CIENCIAS QUÍMICAS Y PETROLERA

Monto ProDES
\$ 662,943.00

Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	
P/PIFI-2012-04MSU0238W-11	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL POSGRADO	
Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-11-01	Fortalecer la Atención y Formación Integral del Estudiante para incrementar la Tasa de Egreso.	\$ 239,226.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-11-02	Asegurar la calidad de la Oferta Educativa atendiendo las recomendaciones de COPAES	\$ 189,492.00
OP/PIFI-2012-04MSU0238W-11-03	Fortalecer la Planta Académica y Asegurar la Consolidación de los Cuerpos Académicos.	\$ 234,225.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2012-04MSU0238W-11		\$ 662,943.00

	PIFI
Monto total ProDES	\$ 3,746,697.00

4

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

Resumen del Anexo "A"

	ProGES	Equidad de Genero	Estancias Infantiles	ProDES	Total
Número de Proyectos	2	1	1	7	11
Número de Objetivos Particulares	4	2	1	17	24

	PIFI	Total
Monto total ProGES	\$ 1,248,899.00	\$ 1,248,899.00
Monto total Equidad de Género	\$ 279,947.00	\$ 279,947.00
Monto total Estancias Infantiles	\$ 1,496,352.00	\$ 1,496,352.00
Monto total ProDES	\$ 3,746,697.00	\$ 3,746,697.00
Monto Institucional	\$ 6,771,895.00	\$ 6,771,895.00

4

SE
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSIDAD

Anexo "A"
Proyectos ProDES y ProGES

Universidad Autónoma del Carmen

C/PIFI-2012-04MSU0238W-11-24

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este **Anexo "A"**, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 30 de Julio de 2012.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Sergio Augusto López Peña
Rector



Dra. Sonia Reynaga Obregón
Directora General de Educación
Superior Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2012.